



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2018.

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



La suscrita **Diputada Eva Méndez Luis**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, propongo a éste Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se reforman las fracciones I, XII, XIII, y se adiciona una fracción XIV, al artículo 74 de la Ley de Educación Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación será gratuita, al menos en lo concerniente a la educación básica y a las etapas fundamentales. La educación básica será obligatoria. La educación técnica y profesional habrá de ser accesible en general y el



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2018.

acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, para ello el Estado garantizara que la educación de calidad.

Los padres o tutores son quienes tienen la obligación de inscribir a sus hijos o pupilos en edad escolar en las escuelas públicas o privadas en todos los tipos, niveles y modalidades, tal y como lo establece la Ley General de Educación y la de nuestra entidad.

Recientemente observamos largas filas en las escuelas primarias y secundarias, madres de familia, padres o tutores quienes se desvelan para llegar a primera hora e inclusive llegan a pernoctar para poder alcanzar una ficha para que su menor presente examen o adquiera la preinscripción, lo que sin duda acarrea un descontento entre quienes



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2018.

apartan lugar para algún familiar o conocido, aunado a ello todavía tienen que cubrir un monto económico, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 3 Constitucional que establece la gratuidad.

Considero que estos problemas son fáciles de resolver si logramos establecer el uso de la tecnología como es el internet, para que quienes deseen inscribir a sus hijos o pupilos lo realicen desde la comodidad de sus hogares o desde cualquier punto que tenga acceso a internet, evitando con ello que madres, padres y tutores eviten arriesgar sus vidas exponiéndose a la intemperie, protegiéndolos también del hampa, porque para nadie es un secreto que la delincuencia en nuestro país y Estado va a la alza.

Empero, es necesario que establezcamos como un derecho de los padres de familia o tutores el solicitar la preinscripción o ficha para examen de ingreso, el solicitarlo vía internet, así como también establecer el derecho a denunciar las faltas o violaciones a la Ley de Educación del Estado de Oaxaca, a fin de garantizar la debida aplicación de la misma, para alcanzar los fines establecidos en la propia Ley.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía el siguiente proyecto de:



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2018.

DECRETO

ÚNICO: Se reforman las fracciones I, XII, XIII, y se adiciona una fracción XIV, al artículo 74 de la Ley de Educación Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. Obtener en forma gratuita, inscripción para sus hijos o pupilos menores y mayores de edad dependientes económicamente, en las escuelas públicas del sistema educativo estatal, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Para estos efectos, las escuelas deberán generar las preinscripciones o las fichas para los exámenes admisión vía internet.

II.-XI. ...

XII. Asistir a la escuela para padres, que organice el Colectivo Escolar y/o Comunitario;

XIII. Las que se desprendan de la Ley General y de las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XIV. Denunciar la violación o falta a la presente Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. EVA MÉNDEZ LUIS
DISTRITO XXI
RACULLA DE MATAMOROS